

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que: el Art. 238 de la Constitución de la República, declara que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que: dentro de la jurisdicción cantonal de Zamora, existe un gran número de poseionarios de lotes de terreno de propiedad municipal, que no disponen de las escrituras públicas de dominio.

Que: para la adjudicación de las escrituras públicas a personas de modestos recursos económicos, no es necesario el requisito de la subasta (Art. 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal).

Que, el Art. 254 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prevé, que constituyen bienes de dominio privado de la Municipalidad aquellos solares situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y en general los bienes vacantes.

Que: el numeral 1 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta al Concejo Municipal, ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con sus competencias.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA ADJUDICACION DE TERRENOS MUNICIPALES DEL CANTON ZAMORA.

Art. 1.- El Gobierno Municipal de Zamora, previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios determinados en la Ley de Régimen Municipal y esta Ordenanza, adjudicará los terrenos de su propiedad, ubicados en las zonas urbanas de la jurisdicción del cantón Zamora, de conformidad al ordenamiento territorial aprobado por el Concejo y el Registro Catastral a las personas naturales que prueben estar legalmente en posesión material de los inmuebles.

Art. 2.- Los poseionarios de terrenos municipales, ubicados en la cabecera cantonal, centros poblados de las parroquias y barrios del cantón, en forma pública y notoria por más de cinco años y que requieran adquirir inmuebles, para legalizar su propiedad presentará al Señor Alcalde los siguientes requisitos:

- a).- Solicitud dirigida al señor Alcalde, pidiendo la adjudicación del inmueble con nombres y apellidos completos del poseionario;
- b).- Copias de la cédula de ciudadanía y comprobante de votación actualizado;
- c).- Certificado de no adeudar al Municipio.

d).- Información sumaria de testigos en la que se pruebe que el peticionario se encuentra en posesión del inmueble, en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, como amo, señor y dueño por mas de cinco años, sin que exista limitación de dominio de ninguna índole (los cinco años se contabilizarán a partir de que el posesionario adquirió la mayoría de edad).

e).- Certificado del avalúo catastral, si el inmueble estuviere registrado o la indicación de que no lo está.

f).- Levantamiento topográfico del inmueble, en donde constará la ubicación, número, área, que debe ser aprobado por el Departamento de Planificación Urbana; y,

g).- El certificado de pago realizado por el derecho de tierra, el mismo que se lo realizará de contado en la Oficina de Recaudación.

h).- Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad, de no poseer otro bien inmueble. En caso de existir algún bien inmueble adquirido con posterioridad a la fecha de ingreso a la posesión, justificará tal adquisición mediante información sumaria de testigos.

Art. 3.- Cuando exista otra persona que reclame sobre la propiedad del inmueble, se paralizará el trámite hasta que el Departamento Legal realice la investigación pertinente, luego se resolverá a favor de quien pruebe ser el posesionario o se dispondrá que el inconveniente sea resuelto por un Juez de lo Civil.

Art. 4.- Los valores a cobrarse por concepto de adjudicación de terrenos municipales son los siguientes:

ZONA A.- Comprende los predios ubicados en la cabecera cantonal de Zamora, que cancelarán, un valor equivalente al 1% de la remuneración mensual unificada del trabajador privado, por metro cuadrado de terreno.

ZONA B.- Los predios ubicados en las cabeceras parroquiales del cantón Zamora, cancelarán un valor equivalente a 0.5% de la remuneración mensual unificada del trabajador privado, por cada metro cuadrado.

ZONA C.- Los predios ubicados en los centros poblados de las parroquias del cantón Zamora, cancelar un valor equivalente al 0,25% de la remuneración mensual unificada de un trabajador privado.

Art. 5.- El Concejo del Gobierno Municipal de Zamora, podrá adjudicar a título de donación a las Instituciones públicas o privadas con finalidad social o pública, siempre y cuando lo faculte la Ley sobre la materia, previo informe del Departamento Jurídico.

Los lotes de terreno adjudicados, podrán ser vendidos después de cinco años, previa petición y visto bueno del Concejo Cantonal, ya sea para adquirir una mejor vivienda, por calamidad doméstica o enfermedad grave, debidamente comprobada.

Art. 6.- Por tratarse de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, quedan exonerados del impuesto de alcabala, conforme lo estipula el literal b) del Art. 351 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 7.- Se autoriza al Señor Alcalde y Procurador Síndico, procedan a elaborar y legalizar las respectivas minutas y escrituras públicas de adjudicación a los posesionarios que solicitaren, una vez que se haya cumplido los requisitos de la Ley y la presente Ordenanza.

Art. 8.- Los costos de escritura y de otras solemnidades de la adjudicación serán de cargo del poseionario o beneficiario.

DISPOSICION GENERAL.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Civil, Ley de Registro, Ley Notarial, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA.- Queda derogada la Ordenanza de Reforma Parcial a la Ordenanza Reformatoria para la venta de Terrenos Municipales del Cantón Zamora, aprobada en fechas 17 de julio y 28 de agosto del 2006, así como todas las demás que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigencia dentro de la fecha determina en la Ley de Régimen Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal de Zamora, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del dos mil nueve.


Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE MUNICIPAL DE ZAMORA




Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



Dra. Celena del Carmen Pintado, Secretaria General del Gobierno Municipal De Zamora

CERTIFICO:

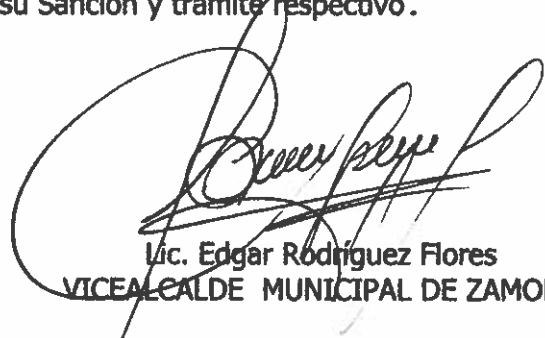
Que, **LA ORDENANZA PARA LA ADJUDICACION DE TERRENOS MUNICIPALES DEL CANTON ZAMORA**, fue discutida y aprobada por la I. Cámara Edilicia en las sesiones Extra Ordinaria del 17 de diciembre y Ordinaria del 29 de diciembre de dos mil nueve.


Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA





VICEALCALDIA MUNICIPAL DE ZAMORA.-Zamora, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez, en cumplimiento de lo determinado en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remito en tres ejemplares la presente **ORDENANZA PARA LA ADJUDICACION DE TERRENOS MUNICIPALES DEL CANTON ZAMORA**, al Señor Alcalde para su Sanción y tramite respectivo .


Lic. Edgar Rodríguez Flores
VICEALCALDE MUNICIPAL DE ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA.-Proveyó y firmo el Decreto que antecede, el Lic. Edgar Rodríguez Flores Vicealcalde Del Gobierno Municipal De Zamora, el día de hoy cuatro de enero de dos mil diez.


Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

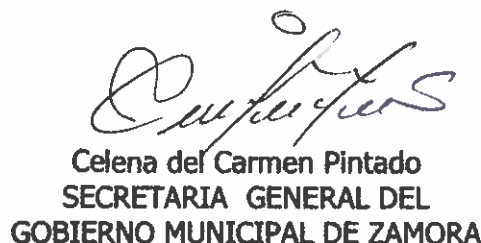


ALCALDÍA DEL CANTÓN ZAMORA, Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Gobierno Municipal De Zamora, en uso de las atribuciones que me concede la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedo a sancionar la **ORDENANZA PARA LA ADJUDICACION DE TERRENOS MUNICIPALES DEL CANTON ZAMORA**, Disponiendo que la misma entre en vigencia a partir de la fecha determinada en el Art. 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.-CUMPLASE.- Zamora, a los catorce días del mes de enero del dos mil diez.


Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE MUNICIPAL DE ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA.-Proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, el Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde Del Gobierno Municipal De Zamora, el día de hoy catorce de enero de dos mil diez.-


Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA



